

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 28 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.116

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**— Declárase al señor don Miguel Nuila incorporado en la Facultad de Ciencias de esta Universidad—Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado" de Comayagua—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Se concede una licencia y nómbranse interinamente unos sustitutos.

**JUSTICIA.**—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**— Autorízase la erogación de ochocientos pesos.

**GUERRA.**— Se nombra á don Mauricio Campos, interinamente, Instructor de la guarnición y milicias de Roatán, asimilándolo al grado de Teniente—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 45.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 40.30—Se concede una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza el gasto mensual de \$ 0.40 para cada una de las 238 Subcomandancias de aldea existentes en la República—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Autorízase el gasto de \$ 125.44—Se autoriza el gasto de \$ 45.00—Se autoriza el gasto de \$ 13.50—Se autoriza el gasto de \$ 1.125.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Encárgase un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 24.25.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Declárase al señor don Miguel Nuila incorporado en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Miguel Nuila, vecino de Santa Bárbara, en que pide se le incorpore en la Facultad respectiva como Ingeniero Topógrafo; y

Considerando: que el peticionario ha acompañado, debidamente legalizado, el título que le fué extendido en Guatemala el 24 de marzo de 1892; por tanto, de conformidad con el artículo XI del Tratado celebrado entre Honduras y Guatemala el 2 de marzo de 1895, el Presidente

#### ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Nuila en la Facultad de Ciencias de esta Universidad

como Ingeniero Topógrafo, debiendo sujetarse á las leyes del país para el ejercicio de su profesión.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Conceder un mes quince días de licencia, á contar del cuatro del presente mes, al Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, Bachiller don Ramón Lebo Herrera; y

2.º—Nombrar por igual tiempo, y con el sueldo de ley, al señor don Felipe Santiago Villatoro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala, para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma que sigue:

#### Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno.....	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Derechos de enseñanza..		444.00
Contribución de particulares del barrio indígena.....		56.00
Id. del barrio de ladinos		100.00
		\$ 2.700.00

#### Egresos

Un Director.....	\$ 60.00	\$ 360.00
Un Inspector .....	10.00	60.00
Un Secretario .....	10.00	60.00
Un Bedel .....	10.00	60.00
Van.....	\$	540.00

Al mes En 6 meses

Vienen..... \$ 540.00

#### ASIGNATURAS

##### Primer curso

Un profesor de Aritmética Razonada.....	\$ 10.00	60.00
Id. Gramática Castellana	10.00	60.00
Id. Geografía Universal	10.00	60.00
Id. Inglés.....	10.00	60.00
Id. Gramática Latina..	10.00	60.00
Id. Historia Antigua y Media .....	10.00	60.00

##### Segundo curso

Un profesor de Análisis y Composición.....	\$ 10.00	60.00
Id. Gramática Latina..	10.00	60.00
Id. Algebra .....	10.00	60.00
Id. Historia Moderna y Contemporánea . . .	10.00	60.00
Id. Francés (1er. año)..	10.00	60.00
Id. Inglés.....	10.00	60.00

##### Tercer curso

Un profesor de Historia Natural.....	\$ 10.00	60.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América..	10.00	60.00
Id. Retórica y Poética..	10.00	60.00
Id. Geometría y Trigonometría .....	10.00	60.00
Id. Francés (2.º año)...	10.00	60.00

##### Cuarto curso

Un profesor de Teneduría de Libros .....	\$ 10.00	60.00
Id. Lógica y Gramática General .....	10.00	60.00
Id. Agricultura .....	8.00	48.00
Id. Derecho Constitucional Patrio .....	8.00	48.00
Id. Fisiología é Higiene	10.00	60.00

##### Quinto curso

Un profesor de Física..	\$ 10.00	60.00
Id. Química.....	10.00	60.00
Id. Cosmografía .....	10.00	60.00
Id. Economía Política y Estadística.....	10.00	60.00
Id. Psicología y Ética..	10.00	60.00

##### Sección Normal

Un profesor de Dibujo Lineal y Natural..	\$ 10.00	60.00
Id. Música y Canto....	10.00	60.00
Id. Pedagogía .....	10.00	60.00
Id. Gimnasia ..	8.00	48.00
Honorarios del Tesorero		54.62
Sobrante.....		281.38

Suma..... \$ 2.700.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo; debiendo pagarse en est

mes y en el de diciembre, que estarán suspensas las clases, sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y visadas por el Director, haciéndose en ellas las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno subvenciona el Colegio referido, será pagada por la Dirección General de Rentas, y la erogación se imputará á "Segunda Enseñanza," capítulo IV, partida 5.ª, ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos; y

5.º—Los gastos extraordinarios que haya que hacerse se tomarán del exceso del total de ingresos, con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado" de Comayagua.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado" de Comayagua para el primer semestre del año económico en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	\$ 2.100.00

Egresos

Un Director	\$ 80.00	\$ 480.00
Un Secretario	18.00	108.00
Un Tesorero	20.00	120.00
Un Bedel	12.00	72.00
Un profesor de Gramática Castellana	10.00	60.00
Un profesor de Gramática Latina, 1er. curso	10.00	60.00
Id. Inglés, 1er. curso	10.00	60.00
Id. Geografía Universal	10.00	60.00
Id. Historia Antigua y Media	10.00	60.00
Id. Aritmética Razonada	10.00	60.00
Id. Análisis y Composición	10.00	60.00
Id. Gramática Latina, 2.º año	10.00	60.00
Id. Álgebra	10.00	60.00
Id. Historia Moderna y Contemporánea	10.00	60.00
Id. Francés, 1er. curso	10.00	60.00
Id. Inglés, 2.º curso	10.00	60.00
Id. Retórica y Poética	10.00	60.00
Id. Historia Natural	10.00	60.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América	10.00	60.00
Id. Geometría y Trigonometría	10.00	60.00
Id. Francés, 2.º curso	10.00	60.00
Id. Teneduría de Libros	10.00	60.00

Van.....\$ 1.860.00

	Al mes	En 6 meses
Vienen.....		\$ 1.860.00
Id. Lógica y Gramática General	10.00	60.00
Id. Agricultura	10.00	60.00
Id. Derecho Constitucional Patrio	10.00	60.00
Id. Fisiología é Higiene	10.00	60.00
Suma.....	\$ 350.00	\$ 2.100.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo; debiendo pagarse en este mes y en el de diciembre, que estarán suspensas las clases, sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio, y el primer mes de vacaciones á los profesores.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y con el V.º B.º del Director. En ellas deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno sostiene dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas; y la erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, ramo de Instrucción Pública; y

5.º—Los gastos extraordinarios que haya que hacer, se tomarán del producto de los derechos de matrícula, títulos, etc., con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el trabajo de pintura de veinte bancas y cinco mesas, pertenecientes á la expresada Facultad; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia, por el tiempo que dure su viaje á Méjico, al señor Rector de la Universidad Central, Doctor don José Leonard; y

2.º—Que en su ausencia lo sustituya el señor Vicerrector, Doctor don Rafael Alvarado Manzano.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se concede una licencia y nómbranse interinamente unos sustitutos.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder dos meses de licencia al Secretario de la Facultad de Medicina, profesor de Fisiología Humana (2.º curso) de la misma Facultad, y de Medicina Legal en la de Jurisprudencia, Doctor don Valentín Durón, á contar del 1.º de octubre próximo; y

2.º—Que durante su ausencia lo sustituya en el primero de dichos cargos el Vicesecretario respectivo, y en los segundos, el Doctor don Manuel Saravia, quienes devengarán el sueldo que señala el presupuesto de la Universidad Central.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Valle para compra de un armario que necesita en su oficina; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida VI, capítulo IV, que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Manuel S. López.*

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de ochocientos pesos.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1901.

Con vista de la solicitud en que la Municipalidad de Intibucá pide se le conceda un subsidio de ochocientos pesos para la construcción de un mercado en la plaza de dicho pueblo, en cuya obra se invertirá la suma de mil quinientos setenta y tres pesos sesenta y dos y medio centavos, según el presupuesto formado al efecto; y siendo el trabajo que se trata de llevar á cabo de manifiesta utilidad para el referido municipio, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ochocientos pesos, que para el fin indicado se pagarán á la expresada Municipalidad, á medida que el trabajo adelante; debiendo llevar los recibos el visto bueno del Gobernador Político departamental; y

2.º—Que la erogación se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

**GUERRA**

Se nombra á don Mauricio Campos, interinamente, Instructor de la guarnición y milicias de Roatán, asimilándolo al grado de Teniente.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1901.

Estando vacante la plaza de Instructor de la guarnición y milicias de Roatán; y en atención á las aptitudes de don Mauricio Campos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para el desempeño del citado empleo, con el sueldo de ley, debiendo, para el efecto, tenérsele como asimilado al grado de Teniente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00 con que se habilita á don Mauricio Campos para que se traslade desde esta capital al puerto de Roatán, en donde prestará sus servicios como Instructor de aquella guarnición y milicias. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 45.00 mensuales.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1901.

Para el mejor servicio, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 45.00 mensuales, para pagar el sueldo, mensual también, de un Teniente para la guarnición de San Pedro Sula. Los efectos de este acuerdo se entenderán á contar del 1.º del presente mes hasta el 31 de julio del año próximo entrante.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.30.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 40.30, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante Local del distrito de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, Comandante 2.º Wenceslao Machado; debiendo encargarse el empleo, por igual tiempo, al del mismo grado don Alfredo Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 0.40 para cada una de las 238 Subcomandancias de aldea existentes en la República.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

Debiendo distribuirse equitativamente la cantidad de \$ 1.164.00, autorizada en diferentes partidas por la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra, para los gastos de escritorio de todas las Subcomandancias de aldea existentes en la República; y siendo diferentes los números de dichas Subcomandancias que corresponden á los departamentos y secciones militares á que se refiere la citada ley; por tanto, hecho el cálculo necesario para establecer la equidad, el Presidente

ACUERDA:

Que durante el año económico en curso se pague por el Tesoro Nacional la suma de cuarenta centavos mensuales á cada una de las 238 Subcomandancias de aldea existentes en la República, para lo cual el Ministerio de la Guerra pasará al de Hacienda un conocimiento autorizado de las que corresponden á cada departamento y á cada sección militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, con que se habilitará al Teniente-Coronel don Teófilo Sánchez para que se conduzca de la capital á San Lorenzo, en el desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 125.44.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 125.44, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que pague el valor total de quinientos vestidos uniformes, destinados al uso de igual número de músicos que forman la

Banda Marcial de aquella plaza. Esta erogación se aplicará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 45.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que compre un armario que se necesita para el mejor arreglo y custodia del archivo de su oficina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Archivero del Ministerio de la Guerra, quien los invertirá en comprar mil sobres para uso de la oficina del mismo Ministerio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.125.00.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.125.00, que se entregarán al señor don Antonio Ferrera en pago de quinientas cartucheras que ha fabricado de conformidad con el modelo convenido, las cuales se destinan al servicio del Ejército. La imputación del gasto se hará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Antenor Alvarado, de La Esperanza, en la que pide se le admita la renuncia de su grado de Comandante 1.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, aserto que ha comprobado en legal forma: vistos también el informe del Comandante de Armas de Intibucá y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al peticionario; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1901.

No habiendo podido el Comandante 2.º don Alfredo Velásquez desempeñar accidentalmente la Comandancia Local de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, y en atención á las aptitudes del Capitán don Luis Jirón; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Que se encargue de dicho empleo, con el sueldo de ley, durante el mes de licencia que se ha concedido al Comandante en propiedad, don Wenceslao Machado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.25.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1901.

El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.25, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, para que compre todos los útiles necesarios para la instalación y servicio del Hospital Militar últimamente establecido con motivo de la epidemia de sarampión, que se ha declarado en la guarnición y en la Brigada de Artillería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de septiembre próximo pasado el Licenciado Adolfo Maradiaga se presentó ante esta Administración, denunciando, en representación de don José Gross, un terreno, al que da el nombre de "Las Mercedes;" se encuentra situado en el lugar denominado El Rincón, jurisdicción del pueblo de Siguatepeque. Es propio para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, seis caballerías; y linda: por el norte, con el río Ulúa y ejidos del pueblo de San Rafael; por el sur, con terreno de propiedad de don José María Valenzuela; por el este, con el terreno Agua Salada, de propiedad de la compañía Gross y Hernández; y por el oeste, con el terreno Chicago, de don Martín R. Rittenhouse.

Comayagua: 8 de octubre de 1901.

18

ALBERTO AGUILUZ.

## JOSÉ MARÍA RAMÍREZ M.,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa crimi-

nal contra Bonifacio Hernández Torres, de treinta años de edad, viudo, labrador, hondureño y de este domicilio, por el hecho de haberle pegado un garrotazo á traición, á grado de dejarlo muerto un rato, y de haberle quitado un paquete á Vicente López, que conducía del Juzgado de Letras de la sección de Ynscarán á este Juzgado de Paz; y como hasta la fecha no se ha presentado á prestar la fianza de conformidad con la ley, ni se ha podido lograr su captura para remitirlo, por estar ya notificado el auto de prisión provisional, que tuvo lugar el veinte y dos de junio del presente año. Filiación del reo: de regular estatura, color negro, ojos colorados, cara redonda, pelo erizo, viste sencillo, camisa y pantalón. A ustedes, en nombre de la ley y del propio mio, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; ofreciendo mi reciprocidad cuando sea requerido. Y para los efectos legales extiendo el presente en San José de Vado Ancho, á los veinte y dos días del mes de agosto de 1901.—José María Ramírez M.—Camilo Sánchez.—Marcelino Rodríguez. 28

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Antonio y Licenciado don Audato Muñoz, se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Llanos de la Puntilla," sito en jurisdicción municipal de Zacapa, en este departamento, cuya área ó extensión es, poco más ó menos, como de una caballería, propio para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con el terreno El Sauce, de propiedad de la señora Sinesia Pineda de López; al sur, con terreno llamado El Potrero, de propiedad de doña Concepción Toro; al este, con el lago de Yojoa; y al oeste, también con terreno El Sauce, de propiedad de la misma señora Pineda de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley

Santa Bárbara: 27 de julio de 1901.

5

JUAN DE D. DÍAZ.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 13 de septiembre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Francisco W. Imboden, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento treinta y cinco hectáreas, situada en el departamento de Olancho, en jurisdicción del pueblo de Salamá, en el río Panal, al frente del Guayape, como á cuatro leguas al noroeste de Concordia y á cuatro leguas al sudoeste de Salamá; y cuyo perímetro será descrito así: partiendo de un punto en la margen sur del río Panal, situado á cien metros abajo de la desembocadura de la Quebrada de Arena, se medirán dos mil novecientos metros hacia el sur, ascendiendo dicha quebrada, siguiendo sus sinuosidades y á una distancia de cien metros de su margen occidental; de aquí, con rumbo este, quinientos metros, atravesando dicha quebrada; de aquí, con rumbo norte, tres mil metros, atravesando el río Panal hasta un punto á cien metros al norte del mismo: esta línea será paralela á la anterior de dos mil novecientos metros, y distará quinientos metros de ella; de aquí, con rumbo oeste, quinientos metros, hasta un punto como á ochenta metros al norte del río Panal; y de aquí, con rumbo sur, cien metros, hasta llegar al punto de partida. El perímetro así descrito abarcará una superficie de ciento cincuenta hectáreas, de las cuales

se deducirán quince, que corresponden á don George Colman por tres pertenencias que, á lo largo de la Quebrada de Arena, denunció el 23 de marzo de 1901, dejando una diferencia de ciento treinta y cinco hectáreas, que es lo que solicita el señor Imboden.

Para los efectos de ley se publica el presente. Tegucigalpa, 8 de octubre de 1901.

17-27-7

*Francisco Altschul.*

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 11 del mes entrante, á las tres de la tarde, se rematará en esta oficina y en esta pública, una porción de terreno que fué denunciado y medido á solicitud del Licenciado Pastor Gómez, sito en jurisdicción de Cedros, y conocido con los nombres de Portillo del Snyate ó Guamiles del Coyolar, compuesta de veinte hectáreas, propias para la agricultura, y ciento cinco hectáreas, ochenta y una áreas y una fracción, utilizables para la crianza de ganados; valoradas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria, á razón de tres pesos y un peso cada hectárea, respectivamente, dando todo el total el valor de ciento sesenta y cinco pesos ochenta y un centavos.

Lo que se pone en conocimiento de todos, en solicitud de postores.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1901.

3-3

*F. Molina Laríos.*

## CORNELIO SANCHEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de Yauyupe, del departamento de El Paraíso, círculo de Texiguat, hace saber: que con fecha catorce del presente mes se declaró procesado á Salomé Pavón, y con fecha veintiuno del mismo mes se decretó prisión provisional al mismo Pavón, por el delito de usurpación de un terreno de don Reyes del mismo apellido, de conformidad con los artículos 1.650 y 1.873 del Código de Procedimientos y 33 de la Constitución: que como el individuo Pavón se ausentó de este lugar, sin saberse su paradero, abusando, so pretexto de presentar el fiador que garantizara la excarcelación, en atención á su buena conducta que anteriormente ha observado de honradez y bienes conocidos, exhorto á todas las autoridades civiles y militares de la República para que al aparecer en su jurisdicción el expresado reo, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades necesarias, á estas cárceles ó á la de Ynscarán, á donde se remitirá el proceso, á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en iguales circunstancias. Filiación del reo Salomé Pavón: alto y grueso regular, como de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, color trigueño, nariz grande y gacha, barbón, pestañas crespas, ojos negros, pelo negro, viste pantalón y chaqueta y descalzo.—Extendida en Yauyupe, á veintitrés del mes de agosto de mil novecientos uno.—Cornelio Sánchez.—Cecilio Rodríguez.—Eleuterio Sierra.—Es conforme.—Cornelio Sánchez. 28

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43